CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES Nº 2020-014 ENTRE NANCY TAVERA CASTILLO, CARLOS ALBERTO AMAYA CORREDOR, JOSE LUIS AGUILAR CAMACHO, JULIAN BARNEY JAIMES RINCON Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Página 1 de 2

Entre los suscritos a saber: NANCY TAVERA CASTILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 30.208.708 de Girón, CARLOS ALBERTO AMAYA CORREDOR identificada con cédula de ciudadanía No. 13.927.116 de Málaga, JOSE LUIS AGUILAR CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1095913488 de Girón y JULIAN BARNEY JAIMES RINCON identificado con cédula de ciudadanía No. 88.249.737 de Cúcuta Norte de Santander; quienes para los efectos del presente contrato se les denominara AUTORES-CEDENTES y OMAR LENGERKE PEREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 91.478.008 de Bucaramanga, en calidad de Rector y Representante Legal, mediante acta de posesión No. 003 del 14 de marzo de 2019 y actuando mediante Acuerdo No 01—003 de fecha 15 de febrero de 2019, de las UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER - UTS, Institución de Educación Superior constituida como Establecimiento Público de Orden Departamental, de carácter tecnológico, creada por la Asamblea Departamental mediante ordenanza. No 90 de 1963, identificada con el NIT. 890208727-1 y quien para efectos del presente contrato se denominará CESIONARIO, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos de autor, previa las siguientes consideraciones: 1. Que los AUTORES-CEDENTES son los autores y titulares de los derechos patrimoniales y morales del software denominado "APLICATIVO WEB PARA LA GESTIÓN DE UN TALLER DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS.", objeto del presente contrato, el cual fue desarrollado como parte de nuestros compromisos laborales y académicos con las UTS, por lo cual liberamos a la misma de toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la presente cesión y que pudiera afectar intereses de terceros. 2. Que en uso de nuestras atribuciones facultativas y legales, por ser autores del software denominado "APLICATIVO WEB PARA LA GESTIÓN DE UN TALLER DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS." y sin existir vicio del consentimiento alguno que anule nuestras voluntades expresas, manifestamos ceder los derechos patrimoniales del software mencionado, sin que exista contraprestación alguna por ello. 3. Que el software "APLICATIVO WEB PARA LA GESTIÓN DE UN TALLER DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS.", se realizó y produjo sin contradecir ninguna premisa legal vigente, siendo por ello lícita y respetuosa de la normatividad interna y externa. 4. Que en virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de cesión de los derechos patrimoniales del software "APLICATIVO WEB PARA LA GESTIÓN DE UN TALLER DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS." sujeto a las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO: Los AUTORES-CEDENTES transfieren de manera total y sin limitación alguna a las UTS-CESIONARIO los derechos patrimoniales que les corresponden sobre el programa de computador denominado: "APLICATIVO WEB PARA LA GESTIÓN DE UN TALLER DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS.", por un periodo de 40 años y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que las UTS - CESIONARIO adquiere el derecho de reproducción y comercialización en todas sus modalidades, incluso para inclusión audiovisual; el derecho de transformación, negociación, distribución, adaptación, difusión, comunicación pública, reproducción, comercialización y en general cualquier tipo de explotación que el programa de computador se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Todo lo anterior de conformidad con las leyes de la República que regulan la materia la Política de Propiedad intelectual de las UTS. SEGUNDA. VALOR: La presente cesión no tiene valor, por tratarse de un programa de computador que fue desarrollado como parte de los compromisos laborales y académicos de los AUTORES-CEDENTES con las UTS-CESIONARIO adquiridos. TERCERA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS: Por virtud de este contrato, los AUTORES-CEDENTES garantizan que pueden contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, responderán por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a las UTS-CESIONARIO. PARAGRAFO: Los derechos cedidos podrán ser utilizados en cualquier parte que las UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER consideren pertinente para adelantar sus fines propios de institución educativa,



ND HIM JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS (BUCARAMANGA NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

uz Yaneth Mojas Portilla Notaria Once dei Circulo de Bucaraménga Santander



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES
Nº 2020-014 ENTRE NANCY TAVERA CASTILLO,
CARLOS ALBERTO AMAYA CORREDOR, JOSE
LUIS AGUILAR CAMACHO, JULIAN BARNEY
JAIMES RINCON Y LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS
DE SANTANDER

Página 2 de 2

CARLOS ALBERTO AMAYA CORREDOR

JULIAN BARNEY JAIMES RINCON

Docente UTS-AUTOR CEDENTE.

Docente UTS-AUTOR CEDENTE.

investigadora y académica. Se entenderá que la entrega de material de la obra, se hará en el mismo tiempo y lugar en que se suscriba el presente contrato de cesión. CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) las <u>UTS-CESIONARIO</u> se comprometen a respetar todos los derechos morales e autor establecidos en la Ley 23 de 1982, Decreto 1474 de 2002, Ley 44 de 1993 y demás plicables en la materia. B) Los AUTORES-CEDENTES se comprometen a: (1.) No divulgar, ttansformar, negociar, distribuir, adaptar, difundir ni reproducir, por ningún medio el software objeto este contrato sin previa autorización de las UTS-CESIONARIO (2.) Entregar en este acto el ograma de Computador denominado "APLICATIVO WEB PARA LA GESTIÓN DE UN TALLER E REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS" su código fuente y manuales de usuario e instalación, en perfectas condiciones y sin vicio alguno o modificación. (3.) Reconocer integralmente los derechos patrimoniales que se deriven del programa de computador cedido en el presente contrato. (4.) Efectuar los trámites necesarios ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor para el registro correspondiente de la obra objeto de este contrato con las formalidades pertinentes que se exigen para su perfeccionamiento, entregar el certificado expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor donde conste la inscripción de la presente cesión. QUINTA. DURACION DE LA CESION: Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 40 años, duración que se contará a partir de su perfeccionamiento. SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: ambas partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor que recaiga sobre el programa de computador, antes o después de perfeccionado el presente contrato, y que, de llegarse a presentar, este se declarará suspendido. Así mismo, las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que se desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta cláusula. SEPTIMA. AMBITO DE APLICACIÓN: El presente contrato de cesión, se aplicará en los lugares que las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER - UTS crea conveniente explotar económica e intelectualmente el Programa de Computador denominado "APLICATIVO WEB PARA LA GESTIÓN DE UN TALLER DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS", no presentándose límite alguno para ello. OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como la conciliación. conflictos resolución de PERFECCIONAMIENTO: como quiera que por virtud del presente contrato se transfiere el derecho de autor, este documento deberá ser reconocido ante notario público, y para tener validez ante terceros, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Autor, como lo ordena el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. Leído el presente documento y enteradas las partes de su valor y contenido legal, para su constancia se firma en Bucaramanga a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2020

NANCY TAVERA CASTILLO Docente UTS-AUTOR CEDENTE

JOSE LUIS ACUILAR CAMACHO

MAR LENGERKE PEREZ

Rector

Proyectó: Yineth Xiomara Ortiz Camacho – CPS Dirección de Investigaciones y extensión.

Revisó Aspectos Jurídicos: Olga Lucia Pineda Villamizar - Jefe Oficina Jurídica UTS

PUBLICAN

*** SARDENAS CARDENAS CARDENAS NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

Luz Yameth Mojas Portilla Notaria Once del Circulo de Bucaramánga Santander

Votaria Floridablanca

1525-8512e665

CESIÓN DE DERECHOS

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Deccreto 1039 de 2015

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Aute el suscrito Notario Segundo del Circulo de Floridablanca compareció

AMAYA CORREDOR CARLOS ALBERTO

Quien exhibió la C.C. 13927116

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil, ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



En Floridablanca, 2020-11-10 15:13:34



Cod. Validación 6ala9

189692

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZ NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE FLORIDAS

NOTARI DE BUCARAMANG

PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO

El Suscrito Notario Sexto del Circulo de Bucaramanga certifica que:

JIJLIAN BARNEY JAIMES RINCON





11/11/2020 03 20 31 PM

identificacio conforme consta abajo de su nombre, reconcciá como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del Bucar∍manga, 11 de noviembre de 2020

JOISE LYIS COLMENARES CARDENAS Notario Sexto



151308

FIRMA REGISTRADA

El suscrito(a) NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, Certifica que la firma de:

OMAR LENGERKE PEREZ

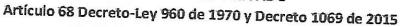
Identificado(a) con CC 91478008, de BUCARAMANGA

Corresponde a la que ha registrado en esta Notaría. Bucaramanga, 19 de noviembre de 2020

> Luz Yaneth Rojas Notaria Once del Girculo del Bucaramanga Santander



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE **DOCUMENTO PRIVADO**





En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

JOSE LUIS AGUILAR CAMACHO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1095913488 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



-- Firma autógrafa





Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES NO 2020 014.





LUZ YANETH ROJAS PORTILLA Notaria once (11) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 3vawf52g52kp

RECONOCIMIENTO

El suscrito(a) NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA certifica que:

NANCY TAVERA CASTILLO

Identificado(a) con CC 30208708, de GIRON

reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto. Bucaramanga, 27 de noviembre de 2020

NOTARÍA ONCE DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Dr. Fabián Leonardo Infante Cáceres NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

